

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA No. 417

HORA DE INICIO:	8:00 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 29 de noviembre de 2024
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández (quien coordina), Dr. Teodolito Guillén Girón, MAE. Nelson Ortega Jiménez, Sr. Keila Sibaja Mata, Ing. Rita Arce Láscarez, Srta. Francini Mora Chacón y Sr. Wagner Porras Segura
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Licda. Jessica Venegas Gamboa Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	
PERSONAS AUSENTES INJUSTIFICADAS:	
SECRETARIA DE APOYO:	Cindy Picado Montero

1. Aprobación de agenda

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de la Minuta No. 416-2024
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Coordinación
5. Informe de Correspondencia

6. Audiencia: Reforma arts. 54,55,56, 83-bis 2 y 83-bis 4 EO **Personas invitadas:** Licda. Mariela Hernández Ramírez, coordinadora Unidad de Cultura y Deporte San José, MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, MPsc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal
7. Solicitud de criterio sobre propuesta de modificación de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83- bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (atención oficio UCDSJ-050-2024)
8. Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”
9. Modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
10. Modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Funciones de los Consejos de Vicerrectoría A cargo de Ana Rosa Ruiz Fernández
11. Pronunciamiento sobre el alcance de trato justo en la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación” misma que se encuentra en trámite ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR)
12. Propuesta de modificación de los artículos No. 108, 109,110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio R-896-2024 (SCI-712-2024). A cargo de Keila Sibaja Mata y Ana Rosa Ruiz Fernández
13. Informe final “Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (TIE-357-2024)
14. Varios

2. Aprobación de la Minuta No. 416-2024

Se somete a votación la minuta No. 416 y es aprobada por unanimidad.

3. Correspondencia

- a. **CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

1. **AL-605-2024** Memorando con fecha de recibido 20 de noviembre de 2024, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en atención al oficio SCI-227-2024, remite criterio legal respecto a la inclusión del apartado de definiciones en los reglamentos generales del ITCR.

Se toma nota y se estará considerando para seguir el análisis del Código Electoral.

2. **SCI-1061-2024** Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención a la consulta realizada por la M.Sc. Jacqueline Herrera Núñez, profesora de la Escuela de Química, referida al nombramiento indefinido que se exige en la convocatoria para llenar una vacante de integrante titular del sector académico en el Tribunal Institucional Electoral (TIE), remite consulta y propuesta de modificación sobre los requisitos para integrar dicho Órgano, descritos en el artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.

Se incorpora en la correspondencia dirigida a la Comisión de Estatuto Orgánico y se respondió.

3. **SCI-1065-2024** Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual da respuesta al oficio SCI-1061-2024, referido a la consulta de la máster Jacqueline Herrera Núñez, profesora de la Escuela de Química, sobre requisitos para integrar el Tribunal Institucional Electoral (TIE), así como sobre la propuesta de la dirección sobre la modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.

Se toma nota.

4. **TIE-675-2024** Memorando con fecha de recibido 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., vicepresidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1014-2024 comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral, de la Sesión No. 1255-2024, realizada el 13 de noviembre de 2023, relacionado con la propuesta de modificación del artículo 3 del reglamento de Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se manifiesta estar de acuerdo con la inclusión de la frase "y graduadas" en la definición de "Personas electoras" tal como se plantea en dicho oficio.

Se toma nota y fue considerado para la propuesta que fue aprobada en Sesión 3389 del 20 de noviembre del 2024.

5. Correo electrónico fechado 26 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Ingrid Sánchez Romero, Profesional Administrativo de la AIR, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual solicita retroalimentación sobre el cumplimiento del punto 4 del acuerdo N°2-1, de la sesión AIR 108-2024, sobre órganos colegiados (27 de noviembre de 2024 fecha entrega de ajustes reglamentarios para atender las modificaciones de reforma del Art. 85 del E.O.), con el fin de actualizar la matriz de seguimiento que el Directorio debe conocer antes del cierre del período 2024.

Se toma nota y el tema esta como punto de agenda.

6. OPI-642-2024 Memorando con fecha de recibido 25 de noviembre de 2024, suscrito por la M.B.A. Evelyn Hernandez Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se solicita ampliar la fecha de entrega del estudio al 28 de febrero del 2025, para realizar el análisis detallado de la normativa institucional vigente para identificar los reglamentos o normas que deben ser modificadas en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa AIR-110-2024, relacionado con la aprobación de la propuesta base N.º 5 titulada: "Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del ITCR, inciso b.

Se toma nota. Recomiendo dar la ampliación ya que no hay plazo en este inciso b del acuerdo de la AIR 110-2024

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Traslado de correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3389 del 20 de noviembre de 2024 (SCI-1068-2024)

EE-481-2024 Memorando con fecha de recibido 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Aníbal Coto Cortés, director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. Roberto Pereira Arroyo, coordinador de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería Electrónica del Centro Académico Alajuela y al Ing. Leonardo Cardinale Villalobos, coordinador de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería Electrónica del Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual en atención al oficio SCI-847-2024, remite acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 23-2024, artículo 6, del Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica, celebrado el 11 de noviembre de 2024, referido al criterio sobre la propuesta de modificación de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico, relacionados con unidades desconcentradas.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico quien remitió el oficio SCI-847-2024 y se incluye en las observaciones recibidas.

AL-578-2024 Memorando con fecha de recibido 13 de noviembre de 2024, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende las observaciones realizadas en los oficios SCI-931-2024, SCI-950-2024 y SCI-1034-2024 referidos a los hallazgos en las publicaciones en la web de reglamentos.
Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes.

Correo electrónico con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Wagner Fabricio Segura Porras, representante estudiantil en el Consejo Institucional, dirigido a la dirección electrónica de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y de la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual anuncia su interés de incorporarse en la Comisión de Estatuto Orgánico.

La coordinación de la Comisión de Estatuto Orgánico fue informada por la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante correo electrónico del 14 de noviembre de 2024. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con las gestiones correspondientes ante el DATIC para la actualización de la dirección electrónica de la Comisión.

SCI-1052-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Caveró Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita la inclusión del señor Wagner Fabricio Segura Porras, representante estudiantil en el Consejo Institucional, en la dirección electrónica CI-EstatutoOrganico@itcr.ac.cr.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

DATIC-1061-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Andrea Caveró Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-886-2024 referido a la solicitud para dotar de un espacio de almacenamiento de uso confidencial para el Consejo Institucional, indica que en estos momentos la institución no cuenta con espacio disponible para poder cubrir la necesidad. Por medio de los memorandos DATIC-282-2024, DATIC-583-2024 y DATIC-745-2024, se ha externado a la Rectoría la necesidad de contar con un equipo de almacenamiento para solventar las solicitudes de espacio de las diferentes dependencias institucionales; no obstante, no han obtenido respuesta
Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes.

DATIC-1069-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Andrea Caveró Quesada, directora del

Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1052-2024, informa que ya se realizó la inclusión del señor Wagner Fabricio Segura Porras, representante estudiantil en el Consejo Institucional, en la dirección electrónica CI-EstatutoOrganico@itcr.ac.cr, a partir del 15 de noviembre de 2024.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

Traslado de correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3390 del 28 de noviembre de 2024 (SCI-1095-2024)

AUDI-209-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y a personas funcionarias de la Auditoría Interna, en el cual para conocimiento del Consejo Institucional, adjunta un resumen del Plan de Trabajo que permite orientar las actividades de la Auditoría para el periodo 2025, mismo que se incorporó al Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas (PAI) de la Contraloría General de la República, el 13 de noviembre de 2024.

Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes.

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

1. **SCI-1057-2024** Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Consejo Institucional, a la máster Noemy Quirós Bustos, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, y a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, en el cual acusa recibo del oficio CI-061-2024 referente a la valoración del otorgamiento de una beca para los representantes estudiantiles ante la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional y agradece mantener informada a la Comisión de Estatuto Orgánico sobre el avance en la gestión de la asignación de becas.

Se toma nota.

2. **SCI-1058-2024** Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en

el cual informa que la Comisión de Estatuto Orgánico realizó una audiencia con el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno y con la Licda. Lorena Somarribas Meza, auditora, con el objetivo de analizar la figura de subauditor establecida en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Detalla que, de acuerdo con lo analizado en la citada reunión, se da por finalizado el análisis sobre la atención del tema del subauditor(a), por cuanto desde la perspectiva de la Auditoría Interna no sería necesario proponer ajustes al respecto, por cuanto la norma reglamentaria ya contempla la figura del subauditor, la cual podría ser requerida en el mediano o largo plazo.

Se toma nota.

3. SCI-1059-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. Juan Diego Badilla Flores, fiscal de la Fiscalía institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, a la Lcda. Patricia Ramos Con, fiscal de la Fiscalía institucional contra el hostigamiento sexual y al M.Psc. Nelson Ramírez Rojas, coordinador de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita criterio y orientación sobre la consulta que se presenta en el oficio TIE-640-2024, referida al requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores, particularmente para responder a ¿Cuál es el procedimiento por seguir en el caso de que una persona candidata sea sancionada durante el proceso de elección, cuando el TIE comunica la declaratoria o cuando está en el ejercicio de sus funciones?, Además, indicar cuál sería el órgano responsable de aplicar el procedimiento. Lo anterior en el marco de la armonización de la reforma de los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota.

4. Informe de Coordinación interina

El señor Teodolito Guillén Girón informa que se reunió con el señor José Luis León Salazar y la señora Paula Ulloa Meneses, para abordar el tema de un posible cambio de organigrama en la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, pero la preocupación es que en el caso de que se traslade a la Rectoría, esa dirección se convierta en una oficina de protocolo y se debilite el trabajo que han logrado. Agrega que él solicitó realicen el ejercicio de los mínimos para trasladar fortaleciendo el músculo del trabajo que ha realizado, ambos se comprometieron a trabajar y enviar la información.

- 5. Audiencia: Reforma arts. 54,55,56, 83-bis 2 y 83-bis 4 EO Personas invitadas:** *Licda. Mariela Hernández Ramírez, coordinadora Unidad de Cultura y Deporte San José, MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, MPsc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Lic. Esteban Bonilla Vargas, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal*

En la audiencia se presentó solamente el Lic. Esteban Bonilla Vargas, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal con quien se aprovechó el espacio para atender algunas consultas y que estuviera la instancia informada de la necesidad de tener un dictamen.

Además, se consideró que dada la ausencia del resto de personas invitadas no se puede atender este tema de forma integral, por lo que hace falta una nueva audiencia

Se dispone

Enviar oficio a la Rectoría, Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Escuela Cultura y Deporte, Unidad de Cultura y Deporte San José y a la Oficina de Asesoría Legal, solicitando criterio sobre: ¿Cómo está entendiendo su dependencia como “programa académico”?, a la luz del aspecto anterior ¿cómo categoriza la Unidad de Cultura y Deporte? y dependiendo de la respuesta, recomiende qué gestiones son necesarias realizar a la luz de la consulta de la reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83- bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Detallar la respuesta. Dado que es relevante y urgente clarificar qué instancias pueden clasificar como “unidades desconcentradas”

- 6. Solicitud de criterio sobre propuesta de modificación de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83- bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (atención oficio UCDSJ-050-2024)**

Este tema se traslada, debido a que se canceló la audiencia, según se detalla en el punto anterior.

- 7. Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”**

Nota: según la Gaceta No. 1187 publicada el martes 12 de marzo del 2024, se atendió el punto 4 del acuerdo de la AIR 108-2024.

La señora Jessica Venegas Gamboa procede a presentar la propuesta que está trabajando.

Se dispone

- La señora Jessica Venegas Gamboa terminará la propuesta para circularla a los integrantes de la CEO.
- Elevar la propuesta al Pleno, en la sesión del 11 de diciembre de 2024.

8. Modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

La señora Jessica Venegas Gamboa procede a presentar la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Los incisos c, d y s del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*
- d. *Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto.*
- ...
- s. *Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.*
- ...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. Los incisos d, f y g del artículo 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, disponen:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

...

- d. *Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.*
- ...

- f. *Coordinar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.*
- g. *Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.*
- ...

5. El inciso b, del artículo 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

- b. *Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto.*
- ...

6. El artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone que:

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

- 4. *Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.*

- 5. *Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.*
- ...

7. El artículo 112 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

8. Mediante oficio DP-141-2022, fechado el 7 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor Teodolito Guillén Girón, en ese momento director de la Dirección de

Posgrado, dirigido a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, en ese entonces directora de la Secretaria del Consejo Institucional, se comunica el acuerdo del Consejo de Posgrado DP-11-2022, del 24 de noviembre de 2022, artículo 4, relativo a la “Aprobación del cierre de planes de estudio activos no vigentes del 2001-2002-2003, del Área Académica de Gerencia de Proyectos”.

9. El 9 de agosto de 2023, mediante oficio ViDa-503-2023, el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, comunica al Consejo Institucional el acuerdo de la Sesión Ordinaria 20-2022, artículo 5, inciso b, del 26 de octubre 2022, referido a la propuesta de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial, codificados como: 700, 701, 702, 705, 706 y 707 y equiparación del plan 705 (di-br-2007) con el plan 708 (di-br-17); el plan 706 (di-dp-2008) con el plan 709 (di-lic-17); y el plan 707 (di-cv-2008) con el plan 710 (di-lic-17).
10. Mediante oficio SCI-098-2024, fechado 9 de febrero de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico los oficios DP-141-2022 y ViDa-503-2023 referidos a las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos, y solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico una interpretación auténtica del artículo 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para dar trámite a las solicitudes de los oficios precitados.
11. Mediante oficio SCI-229-2024 fechado el 4 de marzo de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la máster Liseth Montero Arroyo, entonces directora a.i. del Departamento de Admisión y Registro y el doctor César Garita Rodríguez, en ese momento director de la Dirección de Posgrado, se consulta a estas instancias, algunos aspectos referidos a:
 - a. Los artículos 18, 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las definiciones y competencias de la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo de Docencia y competencias del Consejo Institucional, dadas por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y su concordancia con las establecidas en el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR.
 - b. La terminología utilizada en el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, definiciones y las competencias del Consejo de Posgrado, la Dirección de Posgrado y las del Consejo Institucional, dadas por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y su concordancia con las establecidas en la normativa vigente y futura para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

c. La terminología utilizada en el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR es consistente con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y demás normativa institucional.

Además, se solicita lo siguiente:

- a. Revisión del procedimiento histórico de cierre de planes de estudio, así como el análisis de los significados “Planes de Estudio” o “Estructura Curricular” tal como están definidos en los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales, del Consejo Nacional de Rectores.
- b. Revisión de la normativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su articulación con los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales, definidos por el Consejo Nacional de Rectores.

12. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión N.º 401, celebrada el 12 de abril de 2024, realizó una audiencia con el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el doctor César Garita Rodríguez, entonces director de la Dirección de Posgrado, el máster René D’ Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, y el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, como parte del seguimiento a las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos; en esta audiencia se analizaron los temas relativos a los códigos de planes creados por el Departamento de Admisión y Registro.

13. Mediante oficio SCI-381-2024, fechado el 22 de abril de 2024, remitido por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el doctor César Garita Rodríguez, entonces director de la Dirección de Posgrado, con copia al máster René D’ Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, y al doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), se comunica lo siguiente:

...

En seguimiento a la audiencia realizada en la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico, el 12 de abril de 2024, sobre las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos y una vez aclarado el tema que lo que se debe cerrar son los códigos de dichos planes, para lo cual no se requiere un acuerdo del Consejo Institucional, se solicita informar a esta Comisión el momento en que dichas solicitudes sean atendidas y se den por finalizados ambos trámites.

Asimismo, indicar si durante el análisis del tema se identificaron posibles reformas al Estatuto Orgánico u otra normativa de tipo general que sean competencia del Consejo Institucional, y que permitan armonizar los términos utilizados en las

diferentes normas, presenten la debida propuesta para el análisis y trámite respectivo.

...

14. El 15 de julio de 2024, el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, remite el oficio ViDa-565-2024, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual comunica el criterio de la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dirección de Posgrado y el Departamento de Desarrollo Académico (CEDA), y además presentan la propuesta de modificación de los artículos: 40 (inciso b), 70 Bis 2, 94 Bis 6 y 112, así como la inclusión de un nuevo artículo 70 Bis 2 [sic 70 bis 3]. El oficio en mención textualmente indica lo siguiente:

...

Por tanto:

Es criterio de las Vicerrectorías y de la Dirección del Posgrado, junto al Departamento Centro de Desarrollo Académico remitir a la Comisión del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, para estudiar y valorar lo siguiente:

1. *El estandarizar conceptos empleado únicamente términos coherentes al artículo 18 del Estatuto Orgánico correlacionando la función del Consejo Institucional con las descritas al Consejo de Posgrado y Docencia en tema de creación, modificación, traslado o eliminación.*

Se recomienda la siguiente redacción, con base al artículo 18 sobre las funciones del Consejo Institucional del Estatuto Orgánico:

- a. *Modificar el inciso b, del artículo 40 de las funciones del Consejo de Docencia para armonizarlo del siguiente modo:*

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- a. *Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa (ver interpretación de este inciso realizada por el Consejo Institucional).*
- b. *Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto*

(...)

- b. *Modificar el inciso 4, del artículo 70 bis de las funciones del Consejo de Posgrado para convenir con las funciones del Consejo Institucional y de Docencia:*

Artículo 70 bis

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

4. **Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto, previa consulta a los órganos correspondientes.**

(...)

11. **Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de unidades, áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la Dirección de Posgrado, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.**
12. *Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.*
13. *Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.*
14. *Definir sus normas internas de funcionamiento.*

Aprobado Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2017. Gaceta No. 490 del 01 de diciembre de 2017

Ver interpretación del inciso 5 realizada por el Consejo Institucional. (Dar clic sobre este enlace).

2. *Definir funciones específicas, asumiendo una línea jerárquica de autoridad de la persona en la Dirección de Posgrado a nivel de posgrado, estableciendo una estrecha vinculación y coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular de carreras de posgrado, de los tipos de cambio, se recomienda estudiar la siguiente propuesta:*

Artículo 70 bis 2

Son funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado:

- a. *Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.*
- b. *Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de unidades de posgrado y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*
- c. *Supervisar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.*
- d. *Proponer los acuerdos del Consejo de Posgrado sobre los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.*

- e. *Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.*
 - f. *Coordinar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.*
 - g. *Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.*
3. *Eliminar en el artículo 94 bis 6 las palabras “oferta educativa” en el inciso d y redactar de la siguiente forma:*

Artículo 94 Bis 6

*Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:
(...)*

- d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño **y rediseño de los planes de estudios** y en los programas de extensión y acción social.*
4. *Modificar la redacción del artículo 112, al cambiar “serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda”, como también suprimir del texto “o de los órganos superiores del Instituto”, lo cual, puede ser objeto de discusión en temas políticos más que académicos, redactado de la siguiente manera:*

Artículo 112

*Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, **y serán aprobados, de acuerdo a la normativa vigente.** La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas, **según** los reglamentos correspondientes.*

...

15. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 7, del 02 de octubre de 2024, acordó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- a. *Someter a consulta de la comunidad institucional por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consistente en reformar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado, para que se lean de la siguiente manera:*

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

...

d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o pregrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Este acuerdo se publicó en la Gaceta Institucional No. 1254 del 04 de octubre de 2024, comunicada por correo electrónico del 07 de octubre de 2024.

16. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 417 realizada el 29 de noviembre de 2024, dictaminó:

Resultando que:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

2. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

...

3. *En la Sesión Ordinaria N°3382, artículo 7, del 02 de octubre de 2024, el Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado, en atención del oficio ViDa-565-2024. El plazo de consulta finalizó el 05 de noviembre de 2024.*
4. *A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias institucionales, las cuales ingresaron durante el plazo establecido:*
 - a. *Correo electrónico fechado 07 de octubre de 2024, suscrito por el licenciado Pablo Bonilla Siles, colaborador de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - b. *Oficio CEDA-452-2024 fechado 04 de noviembre de 2024, remitido por el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, al doctor César Garita Rodríguez, ex director de la Dirección de Posgrado, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al máster René D' Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, a la máster Liseth Montero Arroyo, encargada de planes de estudio del Departamento de Admisión y Registro, a la máster Andrea Soto Grant, asesora académica del CEDA, al máster Ulises Rodríguez Guerrero, asesor académico de la Comisión ad honorem de creación y actualización de normativa, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta referida a la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Considerando que:

1. *Esta Comisión analizó la propuesta de modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la luz de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta.*
2. *A partir de la revisión de las observaciones recibidas se han ajustado algunos de los textos, con el fin de aportar mayor precisión en los artículos, según se detallan a continuación:*

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto consultado a la comunidad institucional</i>	<i>Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico</i>	<i>Observaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico</i>
-----------------------------	---	--	---

<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>...</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</p>	<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>...</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.</p>	<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>...</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de pregrado y grado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.</p>	<p>Acoger las recomendaciones del Centro de Desarrollo Académico para los artículos 33 y 40, ordenando de forma ascendente las emisiones de grados y títulos, colocando primero la palabra "pregrado" y luego "grado".</p>
---	---	---	--

<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto</p> <p>...</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o pregrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de pregrado o grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>...</p>	<p>Acoger las recomendaciones del Centro de Desarrollo Académico para los artículos 33 y 40, ordenando de forma ascendente las emisiones de grados y títulos, colocando primero la palabra "pregrado" y luego "grado".</p>
--	--	---	--

<p><i>Artículo 70 BIS 2</i></p> <p><i>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</i></p> <p>...</p> <p>4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.</p> <p>...</p>	<p><i>Artículo 70 BIS 2</i></p> <p><i>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</i></p> <p>...</p> <p>4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p> <p>...</p> <p>4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>Se acoge la observación del Centro de Desarrollo Académico por lo que se elimina la palabra “programa”, repetida en el texto propuesto.</p> <p>No se acoge la observación del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y se mantiene la palabra “Pronunciarse” en el texto propuesto para el inciso 4, del artículo 70 BIS 2, para asegurar la congruencia con las funciones del Consejo de Docencia.</p>
--	---	--	---

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a primera votación como se establece normativamente, bajo los textos siguientes:

Texto vigente	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico
----------------------	---

<p><i>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</i></p> <p><i>son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</i></p> <p>d. <i>Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</i></p> <p>...</p>	<p><i>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</i></p> <p><i>son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</i></p> <p>d. <i>Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de pregrado y grado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.</i></p>
<p>Artículo 40</p> <p><i>son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</i></p> <p>b. <i>Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 40</p> <p><i>son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</i></p> <p>b. <i>Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de pregrado o grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p>...</p>
<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p><i>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</i></p> <p>4. <i>Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.</i></p>	<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p><i>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</i></p> <p>4. <i>Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p>...</p>

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que pretende

aclarar en las funciones específicas de la persona vicerrectora de Docencia, que la función de proponer los requisitos para los grados y títulos académicos es específica para programas de grado y pregrado, además de explicitar en las funciones específicas del Consejo de Docencia que la función de pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas corresponde a los programas de pregrado y de grado, así como incorporar en las funciones del Consejo de Posgrado, la de pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.

2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue consultado a la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno de este Consejo. Del proceso de consulta se recibieron observaciones por parte del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y del licenciado Pablo Bonilla Siles, colaborador de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Estas observaciones fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, quien en su dictamen detalla los ajustes efectuados en cada caso, atendiendo las sugerencias recibidas, y se dictaminó continuar con el trámite, sometiendo la propuesta a primera votación, por parte del Consejo Institucional.
3. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta recomendada de modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo los textos que se detallan en su dictamen transcrito en el resultando 16.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar, en primera sesión y agendar nuevamente en la siguiente sesión ordinaria, la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se transcribe a continuación:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

...

- d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de pregrado y grado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.

...

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

- b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de pregrado o grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

- b. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

9. Modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Funciones de los Consejos de Vicerrectoría A cargo de Ana Rosa Ruiz Fernández

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios*

institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N.°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, establece como funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

*o. **Crear las comisiones y comités** que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.*

(El resaltado no es del original)

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. Los artículos 50-BIS, 51 bis, 56, 68 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica

2. *Funciones del Consejo de Área Académica*

Las siguientes serán funciones del Consejo de Área Académica, además de las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerden delegar los Consejos de Escuela involucrados, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente al Área:

...

- g. **Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos**, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.

...

- o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

...

b. *Unidad de Posgrado*

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva.

La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

*En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de docentes de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, **nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos**, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar personas candidatas a becas, servir de foro de*

discusión sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

...

*g. **Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos** para la Escuela o para sus subdependencias cuando estas lo soliciten.*

...

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

...

*i. **Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.***

...

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

*d. **Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos**
... (El resaltado no es del original)*

5. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 38, establece como funciones de los Consejos de Vicerrectoría las siguientes:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

- a. **Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción***
- b. **Asesorar al Vicerrector en el área de su competencia***
- c. **Servir como medio de coordinación de las actividades de la Vicerrectoría***
- d. **Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores***
- e. **Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias y subdependencias que les competan.***
- f. **Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia***

...

6. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 41, indica:

Artículo 41 Aprobación y modificación de los reglamentos de la AIR

La Asamblea tiene la facultad de dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines. La elaboración de reglamentos específicos estará a cargo de comisiones de análisis nombradas por la Asamblea o por el Directorio.

7. Tanto el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas como el Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, reconocen el trabajo y la participación en labores especiales o comisiones establecidas por el Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa, como se indica seguidamente:

Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia	Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas
Artículo 15 Rubros de la Participación interna oficial	Artículo 17. Rubros de participación interna oficial
<p>Se considera participación interna oficial lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>d. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por el Consejo Institucional como representante de ese órgano o de la Institución.</p> <p>e. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por el Consejo Institucional.</p>	<p>Se considera como participación interna oficial lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>e. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa o por el Consejo Institucional como representante de esos órganos o de la Institución.</p> <p>f. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la Asamblea Institucional Representativa, o por el Consejo Institucional".</p> <p>...</p>
Artículo 66 Participación en comisiones institucionales	Artículo 65. Participación en comisiones institucionales
<p>La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 1 punto.</p>	<p>La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este</p>

<p>La Secretaría del Consejo Institucional emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.</p> <p>Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera la Secretaría del Consejo Institucional. La persona interesada que cumpla con el ochenta por ciento de asistencia a las sesiones se hará acreedor/a al puntaje aquí considerado.</p>	<p>Reglamento, otorga 0,5 punto.</p> <p>El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o la Secretaría del Consejo Institucional emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.</p> <p>Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o la Secretaría del Consejo Institucional.</p> <p>...</p>
---	---

8. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria N.º 417 del 29 de noviembre de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

2. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito

de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

...

Considerando que:

- 1. El trabajo del personal en labores y comisiones especiales es reconocido si atienden un tema establecido por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa. Este reconocimiento no se aplica a las Vicerrectorías.*
- 2. Las Vicerrectorías son dependencias que deben asumir grandes retos estratégicos, en particular, con las políticas, objetivos estratégicos y metas a corto y largo plazo. Por tanto, estas dependencias requieren mecanismos que les permita lograr sus compromisos institucionales y en muchos casos, nacionales e internacionales. Un mecanismo que puede ayudar a apoyar esta gestión es la creación de equipos de trabajo en comisiones y la asignación de temas estratégicos que les permita avanzar en sus compromisos institucionales.*
- 3. En la actualidad, existen tanto labores como comisiones especiales creadas en las Vicerrectorías, Dependencias, Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos que son clave para elevar propuestas a las instancias decisorias, generar nuevos servicios, implementar cambios organizativos, crear nuevas opciones académicas y establecer nuevos recintos, entre otros temas. Sin embargo, el trabajo del personal en estas áreas no siempre es reconocido. Este trabajo trasciende la labor rutinaria y debe realizarse en equipo, no como un aporte individual, ya que para ello existen las obras administrativas.*
- 4. Los consejos de las Vicerrectorías se consideran un órgano donde existe una representación de las dependencias tanto académicas como de apoyo a la academia. En ese sentido, esta instancia puede dar una certificación de la pertinencia y valor del aporte de un equipo de personas funcionarias en un tema de interés de cada una de sus áreas, a la luz de las políticas y planes institucionales.*
- 5. La Comisión de Estatuto Orgánico considera que visibilizar y valorar estos aportes permitirá motivar al talento humano de la Institución a seguir contribuyendo al desarrollo y crecimiento de sus cinco recintos. Por lo tanto, en caso de aprobarse esta propuesta, representaría un primer paso necesario para que, posteriormente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles pueda analizar posibles reformas tanto al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, como al Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo Académico, permitiendo así el reconocimiento de las labores que realizan estas comisiones y comités especiales.*

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para agregar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea como se señala en la columna "Texto propuesto":

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 38 <i>Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:</i> a. f. ...	Artículo 38 <i>Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:</i> a. f. ... g. Crear las comisiones y comités especiales para el estudio de asuntos estratégicos de su área, alineados con las políticas institucionales.

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta esta modificación a consulta a la comunidad institucional para proceder según lo que establece el artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de agregar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, en busca de visibilizar y valorizar el trabajo de las personas funcionarias en labores y comisiones especiales, con el fin de motivar al talento humano de la Institución a seguir contribuyendo al desarrollo y crecimiento de sus cinco recintos.
2. Se acoge el análisis y los argumentos con que la Comisión de Estatuto Orgánico fundamenta la propuesta de agregar el inciso g, al artículo 38 de la norma estatutaria.
3. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser sometido a consulta de la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en agregar un inciso g, en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea como se indica a continuación:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

- g. Crear las comisiones y comités especiales para el estudio de asuntos estratégicos de su área, alineados con las políticas institucionales.
- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

Se dispone

Elevar la propuesta en la Sesión N.º 3391, del 04 de diciembre de 2024.

10. Pronunciamiento sobre el alcance de trato justo en la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación” misma que se encuentra en trámite ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR)

El señor Teodolito Guillén Girón procede a revisar la propuesta.

Se incluye en el Resultado 12 de la propuesta, correspondiente al dictamen de la CEO, la siguiente tabla con los riesgos identificados.

Reforma planteada	Riesgos identificados desde la perspectiva del trato justo
Artículo 26, inciso k: Que la persona Rectora nombre las direcciones y coordinaciones de las dependencias y subdependencias de la Vicerrectoría de Administración y el DATIC	Este planteamiento de la forma en que se realiza plantea riesgos relacionados con la posibilidad de que los nombramientos no se realicen desde los principios de razonabilidad, conveniencia e idoneidad, por lo que implica un roce en cuanto al trato justo de las personas que integran la Comunidad Institucional. El vacío señalado atenta contra las recompensas justas, la aplicación uniforme de las reglas y

	procedimientos para todas las personas de la Comunidad.
Artículo 35, inciso g: Que la persona vicerrectora de Administración recomiende a la Rectoría el nombramiento de las direcciones y coordinaciones de las dependencias y subdependencias adscritas a esta vicerrectoría y que, si la persona vicerrectora cesa en su cargo, las direcciones y coordinaciones también cesarán del suyo.	El trato justo supone un trato digno y razonable, el hecho de que las personas a cargo de las direcciones y coordinaciones deban cesar de sus cargos por la posibilidad de que la persona Vicerrectora decida dejar el cargo atenta contra las condiciones laborales de las personas que asumen estos cargos, además, que los motivos del cese de la persona vicerrectora se limite al solo hecho de condiciones personales. Ante este planteamiento es evidente que ellos efectos no procuran recompensas justas a las personas que tengan un buen desempeño en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
Artículo 35, inciso h: incluir la función de que las direcciones bajo su jerarquía faciliten los servicios de apoyo a la academia.	
Artículo 35. Inciso i: incluir la función de que la persona vicerrectora facilite los insumos a la Rectoría o al Consejo Institucional para la toma de decisiones.	
Artículo 53 b: incluir al Datic, las direcciones y coordinaciones adscritas a la Vicerrectoría de Administración de la elección de las personas que ejerzan la dirección o coordinación por medio de Asamblea Plebiscitaria.	
Artículo 68, inciso g: especificar que solamente las dependencias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Docencia e Investigación y Extensión soliciten al TIE convocar a Asamblea Plebiscitaria para remoción del cargo de dirección o coordinación.	
Artículo 68, inciso h: limitar a las dependencias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios	La propuesta plantea una diferenciación en la forma que se nombra el personal en las dependencias de la Vicerrectoría de Administración. Este planteamiento carece de

<p>Académicos, Docencia e Investigación y Extensión la competencia de nombrar al personal del departamento.</p>	<p>motivación o fundamentación en la propuesta, por lo tanto, en cuanto al procedimiento, limita la posibilidad de las dependencias afectadas de participar activamente en el proceso de toma de decisiones, en su derecho de opinar y plantear los argumentos que estimen conveniente ante la Asamblea Institucional Representativa al momento de la resolución que corresponda.</p>
<p>Transitorio: la finalización de los actuales nombramientos de las Direcciones y coordinaciones actuales y la coordinación de la presupuestación de la indemnización que corresponda.</p>	<p>Este transitorio pretende modificar las condiciones con las que las personas fueron nombradas la pretende interrumpir el periodo por el cual la Asamblea Plebiscitaria les eligió, además, en la propuesta no se presentan los argumentos o justificaciones que le motivan, situación que afecta el proceso de toma de decisiones y al derecho de participar activamente dentro del procedimiento seguido en la Asamblea Institucional Representativa.</p>

Se dispone

Circular la propuesta a los integrantes de la CEO, para la revisión final de la tabla de los riesgos identificados.

Agendar la propuesta para la próxima reunión.

11. Propuesta de modificación de los artículos No. 108, 109,110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio R-896-2024 (SCI-712-2024). A cargo de Keila Sibaja Mata y Ana Rosa Ruiz Fernández

Este tema se traslada para la próxima reunión a la espera del dictamen legal.

12. Informe final “Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (TIE-357-2024)

Se continúa con la revisión de los artículos a partir del 107 y se avanza hasta el artículo 108.

Se dispone

Continuar con el análisis en la próxima reunión.

13. Varios

No se presentaron.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 12:15 p.m.

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández
Coordinadora

Cindy Picado Montero
Secretaria de Apoyo